



MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CONTRATO No. MINEDUCYT- 289/2021- GOES

LIBRE GESTIÓN No. 207/2021 - MINEDUCYT - GOES

“SERVICIO DE AUDITORÍA AL PROCESO DE SELECCIÓN, EVALUACIÓN Y CONTRATACIÓN DE DOCENTES INTERINOS A LEY DE SALARIOS A NIVEL NACIONAL SEGÚN DECRETO LEGISLATIVO No. 69”

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

NOSOTROS, CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA, de [redacted] años de edad, Licenciada en [redacted] del domicilio de [redacted], departamento de [redacted], con Documento Único [redacted]

[redacted], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, con Número de Identificación ributaria: [redacted]

[redacted] en mi calidad de Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré “la Institución Contratante” o “MINEDUCYT”; y ROSA ELENA NAVAS RODRÍGUEZ, [redacted] domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portadora de mi [redacted]

[redacted] carácter de Directora Presidente y por tanto Representante Legal de la Sociedad “PÉREZ MEJÍA NAVAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que se abrevia “PÉREZ MEJÍA NAVAS, S.A. DE C.V.”, del domicilio de [redacted] departamento de [redacted], con Número de [redacted]

[redacted] y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré “el contratista”. **CONVENIMOS:** En celebrar el presente contrato denominado “SERVICIO DE AUDITORÍA AL PROCESO DE SELECCIÓN, EVALUACIÓN Y CONTRATACIÓN DE DOCENTES INTERINOS A LEY DE SALARIOS A NIVEL NACIONAL SEGÚN DECRETO LEGISLATIVO No. 69”, conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a brindar a satisfacción de la Institución Contratante los servicios de AUDITORÍA AL PROCESO DE SELECCIÓN, EVALUACIÓN Y CONTRATACIÓN DE DOCENTES INTERINOS A LEY DE SALARIOS A NIVEL NACIONAL SEGÚN DECRETO LEGISLATIVO No. 69, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula siguiente. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los servicios objeto del presente contrato asciende al monto de SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 60,000.00), IVA INCLUIDO; así mismo a dicho precio se le harán las



Versión Pública

retenciones de ley aplicables; monto que será pagado por la Institución contratante, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO TOTAL CONTRATADO IVA INCLUIDO
SERVICIO DE AUDITORIA AL PROCESO DE SELECCIÓN, EVALUACIÓN Y CONTRATACIÓN DE DOCENTES INTERINOS A LEY DE SALARIOS A NIVEL NACIONAL SEGÚN DECRETO LEGISLATIVO No. 69	US\$ 60,000.00

La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente forma: **PRIMER PAGO:** Corresponderá al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del contrato, equivalente a DIECIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 18,000.00), el cual se gestionará cuando se haya recibido el Informe Número UNO, el cual incluye la presentación del plan de auditoría para el período evaluado, recibido a entera satisfacción por el MINEDUCYT, previa aceptación del Administrador de Contrato, con opinión de la Dirección de Auditoría Interna, y se haya emitido y firmado el Acta de Recepción respectiva. Los documentos a presentar, para la gestión del primer pago son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la que se indiquen una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por el Administrador de contrato, de haber recibido los servicios objeto de este contrato. **SEGUNDO PAGO:** Corresponderá al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del contrato, equivalente a DIECIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 18,000.00), el cual se gestionará cuando se haya recibido el Informe Número DOS, el cual incluye la presentación del Informe preliminar y/o informes individuales por el período evaluado, recibido a entera satisfacción por el MINEDUCYT, previa aceptación del Administrador de Contrato, con opinión de la Dirección de Auditoría Interna, y se haya emitido y firmado el Acta de Recepción respectiva. Los documentos a presentar, para la gestión del segundo pago son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la que se indiquen una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por el Administrador de contrato, de haber recibido los servicios objeto de este contrato. **TERCER PAGO:** Corresponderá al CUARENTA POR CIENTO (40%) del monto total del contrato, equivalente a VEINTICUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 24,000.00), el cual se gestionará cuando se haya recibido el Informe Número TRES, el cual incluye la presentación y aceptación del informe final por parte del MINEDUCYT, por el período evaluado, recibido a entera satisfacción por el MINEDUCYT, previa aceptación del Administrador de Contrato, con opinión de la Dirección de Auditoría Interna, y se haya emitido y firmado el Acta de Recepción respectiva. Los documentos a presentar, para la gestión del tercer pago son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la que se indiquen una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por el Administrador de contrato, de haber recibido los servicios objeto de este contrato. **II. PLAZO:** El plazo de entrega para los servicios objeto de este contrato será a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, desglosado de la siguiente manera: a) El plazo para la entrega del Informe Número UNO será de 15 días calendario, contados a partir de la fecha de inicio de los servicios;

b) El plazo para la entrega del Informe Número DOS será de 40 días calendario, contados a partir de la fecha de inicio de los servicios; y c) El plazo para la entrega del Informe Número TRES será como máximo el 31 de diciembre de 2021. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal J), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (en adelante LACAP), el contratista garantiza que entregará los servicios objeto de este contrato con las mismas condiciones y términos de referencia ofertados de acuerdo a lo establecido en los Documentos de Libre Gestión a satisfacción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT). El lugar de la presentación de los servicios y/o productos de la presente consultoría será el Despacho Ministerial del MINEDUCYT, ubicado en el Edificio A-1, Tercer Nivel, Plan Maestro, Centro de Gobierno, entre Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, San Salvador. **V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE.** El pago de los servicios será financiado con Fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR, por un monto total de SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 60,000.00), IVA INCLUIDO. **VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL.** La administración de este contrato será ejercida por Mauricio Mendoza Jerez, Asesor de Desarrollo Humano y Finanzas del Despacho Ministerial del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con los términos del contrato. Cuando los servicios inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, la institución contratante podrá rechazarlos previo informe del Administrador del Contrato, y el contratista deberá, sin cargo para la institución contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con los términos del contrato. **VII. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VIII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de SIETE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 7,200.00), IVA INCLUIDO, equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de seis meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **IX. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista, de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. Además, será causa de caducidad del presente contrato según lo establecido en el artículo noventa y cuatro de la LACAP. **X. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la suscripción del contrato, la Institución tendrá un plazo de seis meses de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre los servicios contratados. **XI. MODIFICACIÓN.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual formará parte integrante del presente contrato. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) Documentos de Libre Gestión, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos



documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de este Contrato. En caso de haber dudas ó contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y los Documentos de Libre Gestión o documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI. SOLUCIONES DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la LACAP, y la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. Además, las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. **XIX. CONFIDENCIALIDAD.** Queda terminantemente prohibido al contratista divulgar ó reproducir bajo cualquier forma o hacer uso de la información a la que tuviere acceso, así como de los productos a entregar, en ocasión del presente contrato, sin previa autorización del MINED. Queda claro que las investigaciones realizadas y los productos que emanen del presente contrato son propiedad del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y que los usos durante y posteriormente a la ejecución del mismo, de las investigaciones y los productos tendrán que ser autorizadas por la Institución Contratante; que los créditos de las investigaciones y los productos no deben de ser a nivel personal. El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal ó escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo la Institución Contratante lo autorice en forma escrita. Además, el Contratista se compromete a hacer del conocimiento público, únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución de los servicios encomendados y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice

para ningún otro fin, so pena de las sanciones en que pudiese incurrir, inclusive las de índole penal. **XX. NOTIFICACIÓN.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Edificio A-1, segundo nivel. Teléfono: 2592-3031. Fax: 2592-3046. Para el Contratista: PÉREZ MEJÍA NAVAS, S.A. DE C.V.; Dirección: [REDACTED]

Teléfono: [REDACTED]

Email: [REDACTED]

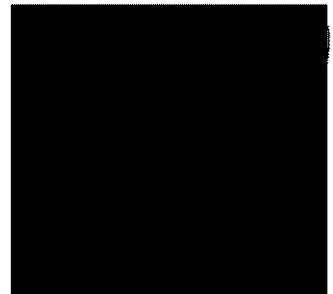
XXI. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXII. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. **XXIII. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.



[REDACTED]
LIZBETH MARÍA DE VARELA
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
CONTRATANTE

[REDACTED]
ROSA ELENA NAVAS RODRIGUEZ
Directora Residente de
"PÉREZ MEJÍA NAVAS, S.A. DE C.V."
CONTRATISTA

Versión Pública





la ciudad de San Salvador, a las siete horas con cuarenta minutos del día trece de septiembre de dos mil veintiuno. Ante mí, JOSÉ RAFAEL ARÉVALO RIVERA, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: La señora CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED]

[REDACTED]

Representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, en calidad de Ministra, personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista los siguientes documentos: A) Acuerdo número uno de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número Cien, Tomo Número Cuatrocientos Veintitrés, de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual, el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de las facultades que le confieren los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar a partir del uno de junio del año dos mil diecinueve a Carla Evelyn Hananía de Varela, como Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología; B) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de junio de dos mil diecinueve, por el señor Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, en la que consta que a folios uno, dos y tres solo frente, del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el Acta de Toma de Protesta Constitucional, que el señor Presidente de la República tomó a Carla Evelyn Hananía de Varela, como Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, en el Palacio Nacional, en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día uno de junio de dos mil diecinueve; y C)

[REDACTED] los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará, "la Institución Contratante o MINEDUCYT"; y la señora ROSA ELENA NAVAS RODRÍGUEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED]

Versión Pública



[REDACTED]
[REDACTED] actuando en su calidad de Directora Presidente y por tanto Representante Legal de la Sociedad "PÉREZ MEJÍA NAVAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "PÉREZ MEJÍA NAVAS, S.A. DE C.V.", del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED]

[REDACTED]; de cuya Personería Jurídica Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: A) Fotocopia del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintiocho de marzo del año dos mil veintiuno, ante los oficios Notariales de FELIX ESCALANTE DIMAS, e inscrita en el [REDACTED]

[REDACTED] la cual contiene las nuevas cláusulas que regirán el pacto social de la sociedad en las que se establece que la naturaleza de la sociedad es Anónima sujeta al régimen de Capital Variable, de nacionalidad Salvadoreña, girará con la denominación social de "PÉREZ MEJÍA NAVAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "PÉREZ MEJÍA NAVAS, S.A., DE C.V."; su domicilio será el de la ciudad de [REDACTED] la Sociedad tendrá por finalidad única el ejercicio de la contaduría pública y materias conexas; el Gobierno de la sociedad estará a cargo de la Junta General de Accionistas, que constituirá la suprema autoridad de la sociedad pero la administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva, compuesta de tres directores propietarios que se denominarán: Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario, y sus respectivos suplentes, quienes durarán en sus funciones siete años; la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social corresponderá al Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario, quienes podrán actuar conjunta o separadamente; B) Fotocopia de la Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad, emitida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, en la cual certifica que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas se encuentra asentada el Acta número TRECE de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada a las once horas con cincuenta y tres minutos del día cuatro de noviembre de dos mil veinte, y que en su punto único se acordó nombrar a la nueva administración resultando electa la

Versión Pública

señora ROSA ELENA NAVAS RODRÍGUEZ como Directora Presidente, quien fungirá para el período de siete años, contados a partir del día cuatro de noviembre de dos mil veinte; dicha credencial se encuentra inscrita en el [REDACTED]

[REDACTED] por lo que la compareciente, está ampliamente facultada para realizar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "el contratista"; Y ME DICEN: que las firmas, que en su orden se leen: "ILEGIBLE" y la otra "ILEGIBLE", son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de sus puños y letras al pie del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día; escrito en tres hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al CONTRATO NÚMERO MINEDUCYT - DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE / DOS MIL VEINTIUNO - GOES, del proceso de LIBRE GESTIÓN NÚMERO DOSCIENTOS SIETE / DOS MIL VEINTIUNO - MINEDUCYT - GOES, referente al "SERVICIO DE AUDITORÍA AL PROCESO DE SELECCIÓN, EVALUACIÓN Y CONTRATACIÓN DE DOCENTES INTERINOS A LEY DE SALARIOS A NIVEL NACIONAL SEGÚN DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 69", financiado con fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a brindar a satisfacción de la Institución Contratante los servicios de AUDITORÍA AL PROCESO DE SELECCIÓN, EVALUACIÓN Y CONTRATACIÓN DE DOCENTES INTERINOS A LEY DE SALARIOS A NIVEL NACIONAL SEGÚN DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO SESENTA Y NUEVE, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula segunda del contrato que antecede. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los servicios objeto del presente contrato asciende al monto de SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables. La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente forma: **PRIMER PAGO:** Corresponderá al TREINTA POR CIENTO del monto total del contrato, equivalente a DIECIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el cual se gestionará cuando se haya recibido el Informe Número UNO, el cual incluye la presentación del plan de auditoría para el período evaluado, recibido a entera satisfacción por el MINEDUCYT, previa aceptación del Administrador de Contrato, con opinión de la Dirección

de Auditoría Interna, y se haya emitido y firmado el Acta de Recepción respectiva. Los documentos a presentar, para la gestión del primer pago son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la que se indiquen una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por el Administrador de contrato, de haber recibido los servicios objeto de este contrato. **SEGUNDO PAGO:** Corresponderá al TREINTA POR CIENTO del monto total del contrato, equivalente a DIECIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el cual se gestionará cuando se haya recibido el Informe Número DOS, el cual incluye la presentación del Informe preliminar y/o informes individuales por el período evaluado, recibido a entera satisfacción por el MINEDUCYT, previa aceptación del Administrador de Contrato, con opinión de la Dirección de Auditoría Interna, y se haya emitido y firmado el Acta de Recepción respectiva. Los documentos a presentar, para la gestión del segundo pago son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la que se indiquen una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por el Administrador de contrato, de haber recibido los servicios objeto de este contrato. **TERCER PAGO:** Corresponderá al CUARENTA POR CIENTO del monto total del contrato, equivalente a VEINTICUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el cual se gestionará cuando se haya recibido el Informe Número TRES, el cual incluye la presentación y aceptación del informe final por parte del MINEDUCYT, por el período evaluado, recibido a entera satisfacción por el MINEDUCYT, previa aceptación del Administrador de Contrato, con opinión de la Dirección de Auditoría Interna, y se haya emitido y firmado el Acta de Recepción respectiva. Los documentos a presentar, para la gestión del tercer pago son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la que se indiquen una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por el Administrador de contrato, de haber recibido los servicios objeto de este contrato. **II. PLAZO.** El plazo de entrega para los servicios objeto de este contrato será a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, desglosado de la siguiente manera: a) El plazo para la entrega del Informe Número UNO será de quince días calendario, contados a partir de la fecha de inicio de los servicios; b) El plazo para la entrega del Informe Número

DOS será de cuarenta días calendario, contados a partir de la fecha de inicio de los servicios; y c) El plazo para la entrega del Informe Número TRES será como máximo el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **VIII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de SIETE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de seis meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **XXII. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

